

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**8717** *Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que, en ejecución de sentencia, se anula el nombramiento como Profesor Titular de Universidad de don Alberto Fernández Gil.*

En ejecución de la sentencia número 1686/2016, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando que no ha lugar a los recursos de casación formulados por la Universidad Rey Juan Carlos y por don Alberto Fernández Gil, ambos con el número 1185/2015, contra la sentencia dictada el 30 de enero de 2015, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso 649/2013 que estimando el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado a petición del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, anula la Resolución de la Universidad Rey Juan Carlos, de 25 de abril de 2013 (BOE de 8 de mayo), por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alberto Fernández Gil (concurso 33/TU/166 del área de «Inteligencia Artificial»).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere y, más concretamente, el artículo 81.1 o) en relación con el artículo 76.1, ambos de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, resuelve:

1. Declarar la nulidad de la Resolución de la Universidad Rey Juan Carlos de 25 de abril de 2013 (BOE de 8 de mayo), por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alberto Fernández Gil (concurso 33/TU/166 del área de conocimiento de «Inteligencia Artificial»).
2. Que la anulación del citado nombramiento debe retrotraerse al momento de la toma de posesión como Profesor Titular de Universidad del citado profesor, permaneciendo a partir de esa fecha en la situación y categoría laboral que le vinculaba a la Universidad Rey Juan Carlos el día anterior a la toma de posesión, con los efectos económicos y administrativos que procedan.
3. Notificar la presente resolución al interesado y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Móstoles, 15 de septiembre de 2016.—El Rector, Fernando Suárez Bilbao.